

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO POR ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE UN SISTEMA DE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA HELICOIDAL MULTICORTE (16 CORTES).

ÍNDICE

I. RÉGIMEN JURÍDICO GENERAL

1. Régimen jurídico
2. Procedimiento y forma de adjudicación
3. Recursos
4. Jurisdicción
5. Publicidad y gastos.

II. ELEMENTOS DE LA CONTRATACIÓN

6. Órgano de Contratación.
7. Objeto del contrato
8. Duración, prórroga y plazo de entrega
9. Lugar de entrega
10. Valor estimado del contrato, presupuesto de licitación, aplicaciones presupuestarias y anualidades.
11. Existencia de crédito.
12. Revisión de precios.

III. LICITACIÓN

13. Perfil del Contratante, dirección del Servicio de contacto.
14. Capacidad para contratar. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.
15. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.
16. Mesa de contratación, calificación de la documentación general, apertura del sobre nº 2, sobre nº 3 y ponderación de los criterios de selección del acuerdo marco.
17. Adjudicación.
18. Formalización del contrato

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. Responsable del contrato.
20. Obligaciones generales de la empresa contratista.
21. Entrega y recepción.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: 2016/004
ÁREA SANITARIA II DE ASTURIAS

22. Ejecución del contrato.
23. Obligaciones laborales y sociales de la empresa contratista.
24. Forma de pago
25. Modificaciones del contrato.
26. Ejecución defectuosa y demora
27. Resolución del contrato
28. Extinción del contrato.
29. Plazo de garantía
30. Cesión y subcontratación.
31. Confidencialidad.

ANEXOS

- Anexo 1 Modelo de declaración expresa.
- Anexo 2 Modelo de oferta económica.
- Anexo 2 Bis Modelo de oferta económica
- Anexo 3 Declaración de producto sanitario con Marcado CE.
- Anexo 4 Relación de productos ofertados.
- Anexo 5 Autorización recabar de oficio los citados certificados.
- Anexo 6 Modelo de aval.
- Anexo 7 Modelo de designación como confidencial de informaciones facilitadas por la empresa.
- Anexo 8 Declaración de empresas vinculadas.
- Anexo 9 Compromiso de constitución en unión temporal de empresas

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO POR ARRENDAMIENTO, SIN OPCIÓN A COMPRA, DE UN SISTEMA DE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA HELICOIDAL MULTICORTE (16 CORTES), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTO.

ÍNDICE

I. RÉGIMEN JURÍDICO GENERAL

1. Régimen jurídico

1.1 El contrato que se regula por el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por las Cláusulas contenidas en el mismo y en el pliego de prescripciones técnicas. En todo caso, será de aplicación respecto al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas lo establecido en el artículo 68.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

1.2 Al contrato le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), que han de interpretarse de conformidad con la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública en las disposiciones reguladoras de los contratos que tenga efecto directo vertical, y con el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (en lo sucesivo DEUC), que figura en su anexo 2, junto con las instrucciones para su utilización, contenidas en su anexo 1.

Serán de aplicación, asimismo, el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de 13 de marzo, la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias y demás disposiciones de la legislación vigente en materia de contratación administrativa. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en lo no previsto en éstas, las normas de derecho privado.

Se ha tenido en consideración en la redacción de este pliego, la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección general del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la Directiva de contratación pública 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 (BOE de 8 de abril de 2016) y la Resolución de 16 de marzo de 2016, de la Dirección general del Patrimonio de Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en relación con la aplicación de las nuevas Directivas Comunitarias en materia de contratación pública (BOE de 17 de marzo de 2016).

1.3 En caso de discordancia entre cualquier documento contractual y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevalecerá éste último.

1.4 La documentación que reviste carácter contractual es: el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, la oferta presentada por el adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

1.5 Prerrogativas del órgano de contratación:

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

La prerrogativa de modificación contractual por razones de interés público está sujeta a lo dispuesto en el título V del libro I del TRLCSP y, en consecuencia, las partes contratantes no podrán introducir, en ningún caso, modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en el mismo.

1.6 Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas:

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213 del TRLCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe de Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los supuestos contemplados en el apartado tercero del artículo 211 del TRLCSP.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: 2016/004
ÁREA SANITARIA II DE ASTURIAS

1.7 Los organismos en los que el licitador puede obtener información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medioambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables serán:

- FISCALIDAD:

Delegación de la A.E.A.T. en Asturias

C/ 19 de Julio, nº 2,
Tlfno: 985 982 100 Fax: 985 982 195
www.agenciatributaria.es

Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias

C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo.
Tlfno: 985 105 394. Fax: 985 105 880.
www.tributasenasturias.es

-PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE:

Ministerio de Medio Ambiente

Oficina Central de Información
Tlfno: 915 976 777 Fax: 915 975 981

Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

C/ Coronel Aranda, 2 - Planta 4ª, 33005 Oviedo
Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)
Tlfno: 985 10 55 00/5500
www.asturias.es

-PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

Consejería de Economía y Empleo

Dirección General de Trabajo
C/ San Francisco, nº 21 - 4º, 33003 Oviedo
Tlfno: 985 108 451 Fax: 985 108 453
www.asturias.es

Servicio Público de Empleo

Plaza de España, nº 1 Bajo, 33007 Oviedo
Tlfno centralita: 985 105 500
<http://trabajastur.com/trabajastur/>

Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo
Tlfno: 985 116 510 Fax: 985 114 795

C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Gijón
Tlfno: 985 341 106 Fax: 985 351 660
<http://www.mtas.es/itss/web/index.html>

Dirección Provincial del INEM en Asturias

C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo
Tlfno: 985962442
www.inem.es

Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales

Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006 Oviedo
Tlfno: 985 108 275 Fax: 985 108 284
<http://iaprl.asturias.es/es>

Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)

C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 107 800 Fax: 985 275 693
<http://www.seg-social.es>

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 279 500 Fax: 985 279 525
<http://www.seg-social.es>

2. Procedimiento y forma de adjudicación

La contratación se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 mediante procedimiento abierto, según lo dispuesto en los artículos 138 y 157 del TRLCSP, y por tramitación anticipada de gasto, sin que resulte de aplicación la subasta electrónica.

La adjudicación recaerá en la empresa que haya obtenido la mayor puntuación total atendiendo a los criterios de adjudicación y que haya acreditado el cumplimiento de todos los requisitos relativos a la personalidad, capacidad y solvencia económico-financiera y técnica o profesional, así como los correspondientes al cumplimiento de las características técnicas exigibles. La puntuación total se calculará atendiendo al resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios de adjudicación.

La formalización de la adjudicación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones asumidas, de acuerdo con el artículo 110.2 del TRLCSP.

3. Recursos

3.1 Podrá interponerse cuestión de nulidad en los supuestos y con las consecuencias jurídicas previstas en los artículos 37 y 38 del TRLCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del TRLCSP la cuestión de nulidad, en los casos a que se refiere el artículo 37.1 del TRLCSP, deberá plantearse ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, previsto en el artículo 41 que será el competente para tramitar el procedimiento y resolverla en virtud del convenio de colaboración sobre atribución de competencia de recursos contractuales, suscrito con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (BOE 28/10/2013).

La cuestión de nulidad se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del TRLCSP, con las salvedades previstas en el artículo 39 de la misma.

3.2 Procederá recurso especial contra los actos enumerados en el apartado 2 del artículo 40 del TRLCSP sin perjuicio de lo dispuesto sobre medidas provisionales en el artículo 43 de la citada Ley, y en los términos previstos en los artículos 40 a 49 de la misma.

El recurso especial tendrá carácter potestativo.

Será competente para resolver el recurso especial el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Contra la resolución de este recurso solo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los susceptibles de recurso especial podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

Los actos que no sean susceptibles de recurso especial podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

4. Jurisdicción

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

Las empresas aceptan de forma expresa su sumisión a la legislación española y a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del contrato.

5. Publicidad y gastos.

5.1 Serán de cuenta del adjudicatario del contrato, por una sola vez, los gastos que origine la publicación del anuncio de licitación de la presente convocatoria en los Boletines Oficiales. La cuantía de dichos gastos se estima en 2.000 €

5.2 Será de cuenta del adjudicatario cualquier tributo o tasa que pueda generar la operación y todos los gastos necesarios para la ejecución del suministro en las condiciones establecidas en este Pliego, en el de Prescripciones Técnicas y en el contrato, aunque no se encuentren expresamente citados en los documentos contractuales mencionados.

II. ELEMENTOS DE LA CONTRATACIÓN

6. Órgano de Contratación.

El Órgano de contratación es el Gerente del Área Sanitaria II de Asturias por Resolución de 3 de agosto de 2012 (BOPA N° 182, de 3 de agosto de 2012), de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias por la que se delega el ejercicio de atribuciones y la firma de resoluciones y actos administrativos en los órganos del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

DIRECCIÓN POSTAL Y DE INTERNET DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Área Sanitaria II del Servicio de Salud del Principado de Asturias

Hospital Carmen y Severo Ochoa
C/Sienra nº 11
33800 Cangas del Narcea (Asturias)

Correo electrónico: suministros.area2@sespa.es

7. Objeto del contrato

Lote Único: Sistema de Tomografía axial computarizada helicoidal multicorte (16 cortes)

ANUALIDADES	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA AL 21%	IMPORTE CON IVA
2017	9701200/412B/203000	37.968,00	7.973,28	45.941,28
	9701200/412B/213000	29.832,00	6.264,72	36.096,72
2018	9701200/412B/203000	37.968,00	7.973,28	45.941,28
	9701200/412B/213000	29.832,00	6.264,72	36.096,72
2019	9701200/412B/203000	37.968,00	7.973,28	45.941,28
	9701200/412B/213000	29.832,00	6.264,72	36.096,72
2020	9701200/412B/203000	37.968,00	7.973,28	45.941,28
	9701200/412B/213000	29.832,00	6.264,72	36.096,72
TOTAL		271.200,00	56.952,00	328.152,00

11. Existencia de crédito.

La formalización de la adjudicación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones asumidas, de acuerdo con el artículo 110.2 del TRLCSP debiendo de incorporarse al expediente el documento contable correspondiente y autorizarse asimismo el gasto por el Órgano de Contratación.

12. Revisión de precios.

No procede revisión de precios de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP, en su redacción dada en virtud de la disposición final tercera de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española (B.O.E. de 31 de marzo).

III. LICITACIÓN

13. Perfil del Contratante, dirección del Servicio de contacto.

El acceso al perfil del contratante, se efectúa a través de la siguiente dirección de Internet: www.asturias.es Empresas/Perfil del contratante

La dirección del Servicio al que se puede solicitar información complementaria:

Servicio de Suministros
Hospital Carmen y Severo Ochoa
c/Sienra, nº 11 33800 Cangas del Narcea Asturias
Correo electrónico: suministros.area2@sespa.es

Las personas de contacto a quienes se pueden dirigir para aclarar las dudas son las siguientes:

Documentación administrativa General y Referencias Técnicas:

Carmen Piquero Fernández

Mercedes Menéndez Collar

Tlfno.: 985 812 071

Fax: 985 813 003

Correo electrónico: suministros.area2@sespa.es

14. Capacidad para contratar.

14.1 Personas naturales o jurídicas

14.1.1 Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar.

Los candidatos o licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que menciona el artículo 60 del TRLCSP.

14.1.2 Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato.

La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. La acreditación de disponer de los datos relativos a la personalidad jurídica y a la capacidad de obrar podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Cuando para la realización de una actividad sea requisito disponer de una habilitación especial deberá acreditarse que el candidato o el licitador están en posesión de la misma.

14.1.3 Las personas jurídicas deben de disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se indican a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 77 del TRLCSP:

Solvencia económica y financiera. Criterios de selección, documentación a presentar:

El licitador aportará una declaración en la que figure el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia profesional o técnica. Criterios de selección, documentación a presentar:

El licitador aportará una relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años que sean de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos

Estos suministros deberán estar avalados por al menos tres certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente en caso de que el destinatario sea una entidad del sector público y en caso de que el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado mediante declaración del empresario.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato.

A efectos del cálculo de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica el valor mínimo exigido es 123.057,00 €.

Medios personales exigidos:

Personal responsable de realizar los trabajos de retirada del equipo actual, colocación e instalación y mantenimiento del equipo nuevo.

El licitador deberá de adscribir a la ejecución del contrato la existencia de un Servicio de Atención al Cliente gratuito, facilitando un número de teléfono, de fax, dirección de correo electrónico y nombre de persona de contacto disponible para atención al Centro.

Medios materiales exigidos:

El sistema informático del equipo estará respaldado por un Sistema de Alimentación Ininterrumpida con una duración mínima de 30 min.

Para una adecuada refrigeración de la sala de escáner y del puesto de operador, se instalará un equipo de aire acondicionado autónomo con una eficiencia en frío A+++.

Todo aquel material necesario para las labores de retirada del TAC actual, instalación del equipo nuevo y mantenimiento del mismo.

Otros requisitos:

- El equipo tendrá capacidad de integración con los estándares de comunicación sanitarios.
- Declaración de conformidad DICOM (conformance Statements),
- Declaración de conformidad de los equipos para su registro EVAT.
- Cursos de formación para personal sanitario y técnica para el personal de electromedicina que designe el Hospital
- Programa específico de los cursos, en su caso, profesorado y planificación prevista de los mismos. Su duración (en días/semana) y el número de técnicos asistentes se adecuará al coste, complejidad del equipo.
- Declaración de producto sanitario con Marcado CE.

14.1.4 No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (artículo 56 del TRLCSP.)

14.2 Empresas comunitarias

Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar el objeto del contrato.

Cuando la legislación del Estado en el que estén establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el objeto de que se trate deberán de acreditar que cumplen este requisito.

14.3 Empresas no comunitarias

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

14.4 Uniones de Empresarios

14.4.1 Podrán contratar con la Administración las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que estén interesados en formar las Uniones a las que se refiere el párrafo anterior podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán de nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A los efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, ANEXO 9 Compromiso de constitución en unión temporal de empresas.

14.4.2 La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

14.4.3 En cuanto a la solvencia técnica y profesional, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades siempre que demuestre que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios durante el tiempo de su vigencia.

Los requisitos mínimos de solvencia exigidos, así como los documentos para acreditar los mismos se indicarán también en el anuncio de licitación.

15 Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

15.1 Documentación

La documentación se presentará en tres sobres cerrados. En su exterior indicarán la licitación a la que concurren y estarán firmados por el licitador o la persona que lo represente con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el supuesto de presentarse una UTE, la proposición deberá de ser firmada por todos y cada uno de sus miembros.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

La documentación se presentará en castellano. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, la Administración contratante se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

15.2 Lugar, medios y plazo de presentación

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo indicado en el anuncio de licitación, en los términos regulados en el artículo 159 del TRLCSP. Una vez entregada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

15.2.1 Lugar: Registro General del Hospital Carmen y Severo Ochoa
C/Sienra nº11
33800 Cangas del Narcea, Asturias

En el caso de presentación de las proposiciones en el Registro se proporcionará al solicitante el resguardo acreditativo del día, hora y número de procedimiento al que licita.

En el supuesto de que las proposiciones sean enviadas por correo, dentro del plazo respectivo de admisión expresado en el anuncio, el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante un medio electrónico, informático, telemático, telex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no serán admitidas las proposiciones si son recibidas con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante transcurridos diez días naturales a contar desde el siguiente, incluido el mismo, del día en que finaliza el plazo para presentar las proposiciones sin haberse recibido las proposiciones enviadas por correo, no serán admitidas en ningún caso.

Las proposiciones podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que tengan entrada en el registro del Órgano Contratación dentro del plazo de admisión o sea notificado el envío tal y como se señala para las proposiciones enviadas por correo.

15.2.2 Plazo: Cuarenta (40) días desde el envío del anuncio al DOUE.

Según lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, se prorrogará el plazo para la recepción de ofertas, de forma que todos los operadores económicos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para presentar las ofertas, en los siguientes supuestos:

a) Cuando, por cualquier razón, no se haya facilitado, a más tardar seis días antes de que finalice el plazo fijado para la recepción de las ofertas, una información adicional solicitada por el operador económico con antelación suficiente. En el caso de los procedimientos acelerados contemplados en el artículo 27, apartado 3, y en el artículo 28, apartado 6, el mencionado plazo será de cuatro días;

b) cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación.

La duración de la prórroga será proporcional a la importancia de la información o de la modificación.

Si la información adicional solicitada no se ha presentado con antelación suficiente o tiene una importancia desdeñable a efectos de la preparación de ofertas admisibles, no se exigirá a los poderes adjudicadores que prorroguen los plazos.

15.2.3 El licitador está obligado a mantener su oferta durante el plazo de 2 meses contados desde la apertura de las proposiciones.

15.2.4 El licitador utilizará en toda la documentación presentada la misma denominación y el mismo orden reseñado en la oferta económica.

15.3 Sobre nº 1 Documentación Administrativa General

15.3.1 La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deben incluirse en el sobre nº 1 podrá ser causa de exclusión de la licitación, salvo que la Mesa observe defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada, en cuyo caso podrá conceder si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

También podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados o documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

15.3.2. Documentación a incluir en el sobre nº 1

En el interior del sobre harán constar, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.

a) Si es una persona física, Documento Nacional de Identidad del licitador o de la persona que lo represente.

b) Si la empresa es persona jurídica, escritura o documento de constitución o modificación, en su caso, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) En el caso de que el firmante de la proposición no sea la misma persona que ha de obligarse o tratándose de personas jurídicas, poder notarial bastante justificativo de las facultades con las que comparece debidamente inscrito en el Registro público que corresponda. Los poderes deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias o por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

d) Las empresas extranjeras formularán declaración responsable sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e) Declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición de contratar, indicadas en el artículo 60 del TRLCSP, (Anexo 1 Modelo de declaración).

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba de presentarse antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

f) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Todo ello sin perjuicio de que, cuando el adjudicatario o los administradores de la persona o personas jurídicas que resulten adjudicatarias, estén incurso en los supuestos previstos en la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la Ley 14/1986, de 26 de diciembre, que regula las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias o se trate de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en las mismas, y disposiciones concordantes, se acredite, previamente a la adjudicación del contrato, la concesión de la correspondiente compatibilidad y su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas por análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores de la Administración del Principado de Asturias en el que constan los datos a que se refieren los apartados anteriores, quedaran exentas de presentar la documentación administrativa, mientras tengan validez las circunstancias acreditadas en su día, sustituyéndolos por la certificación expedida por el encargado del Registro. Podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En este caso, deberán manifestar además mediante declaración responsable que las circunstancias que figuran en el Registro están vigentes en la fecha de la licitación.

Esta manifestación deberá reiterarse en el caso de resultar adjudicatario en el documento en que se formalice el contrato.

g) Medios personales exigidos:

El licitador presentará compromiso escrito de adscripción a la ejecución del contrato del personal responsable de realizar los trabajos de retirada del equipo actual, colocación e instalación y mantenimiento del equipo nuevo, en el que constarán sus nombres, apellidos y D.N.I. y su cualificación profesional

El licitador presentará compromiso escrito de adscribir a la ejecución del contrato la existencia de un Servicio de Atención al Cliente gratuito, facilitando un número de teléfono, de fax, dirección de correo electrónico y nombre de persona de contacto disponible para atención al Centro.

h) Medios materiales exigidos:

Compromiso escrito de adscripción a la ejecución del contrato de los medios materiales exigidos en la cláusula 14.1.3 de este pliego, con indicación de características técnicas del sistema de Alimentación ininterrumpida y del equipo de aire acondicionado autónomo.

i) Otra documentación:

- Documento que acredite la capacidad de integración de los equipos con los estándares de comunicación sanitarios.
- Declaración de conformidad DICOM (conformance Statements).
- Declaración de conformidad de los equipos para su registro EVAT.
- Compromiso de impartir cursos de formación para personal sanitario y técnica para el personal de electromedicina que designe el Hospital con indicación de disponibilidad y adaptación a los horarios de los profesionales receptores de la formación y de impartir formación de refuerzo, sin gasto adicional.
- Declaración expresa responsable sobre el marcado CE del equipo ofertado, conforme al Anexo 3 de este pliego, del cumplimiento del Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios y legislación complementaria, Directiva del Consejo 93/42/CE, de 14 de junio de 1993 y demás normativa vigente o que se pueda dictar durante la vigencia del contrato. El Órgano de Contratación podrá solicitar en cualquier momento otros medios de prueba, para acreditar lo indicado en este párrafo.

j) Documentos indicados en la cláusula 14.1.3 que acrediten la solvencia económica y financiera y profesional y técnica.

k) Declaración de empresas vinculadas, en el caso de que se encuentren en este supuesto, según Anexo 8 de este pliego.

No se exige la presentación de garantía provisional.

NOTA: Todos los documentos a los que se hace referencia en los párrafos anteriores, se podrán presentar como copia simple, no obstante en caso de resultar adjudicatarios los licitadores presentaran original o copia compulsada.

Las empresas licitadoras tendrán derecho a acreditar el cumplimiento de los requisitos previos de acceso que enumera el artículo 59.1 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

Por ello, los documentos relacionados como documentos a incluir en el sobre nº 1 e podrán sustituir opcionalmente por los licitadores por el DEUC, a cuyo efecto se deberán tener en cuenta las orientaciones para su cumplimentación recogidas en la Recomendación 2.3 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (BOE de 8 de abril de 2016).

En el anuncio de licitación de la contratación en el perfil del contratante se facilita a las empresas las instrucciones para la descarga y generación del DEUC.

El formulario cumplimentado y firmado por la persona que actúe en representación de la empresa, se imprimirá y se incluirá en el sobre nº 1.

Cuando una empresa que participe por su cuenta en la licitación, no recurra a la capacidad de otras empresas o entidades para cumplir los requisitos de selección exigidos, deberá de cumplimentar un solo DEUC.

Cuando una empresa que participe por su cuenta en la licitación, recurra a la capacidad de una o varias entidades externas para su acreditación, deberá de presentar además de su propio DEUC, otro separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades a que recurra para completar la capacidad exigida.

Cuando una empresa concurra en unión temporal con otra, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o en el Registro de

Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, sólo deberán de facilitar en la parte II y IV del formulario aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aún estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre que hagan constar en el formulario la información necesaria para que el órgano de contratación pueda acceder a la misma.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estados Miembros de la UE, las empresas aportarán los certificados, disponibles en línea e-Certis, sin perjuicio de su consulta por la Administración.

No obstante, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento de la sustanciación del procedimiento de contratación y para garantizar el buen desarrollo del mismo, que los licitadores aporten la totalidad o una parte de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones para poder acceder al contrato.

Con independencia del momento en que se deba de presentar la documentación física, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

15.3.3 Opcionalmente el licitador podrá incluir la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones y consentimiento expreso para que dichas notificaciones se practiquen por dicho medio, en caso de que sea éste el medio por el que se desea que se practiquen las notificaciones (Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos).

15.3.4 Opcionalmente el licitador podrá incluir un documento en el que designe aquellos aspectos confidenciales, técnicos o comerciales de la información facilitada que el órgano de contratación no podrán divulgar sin su consentimiento expreso y por escrito, según lo dispuesto en el artículo 140 del TRLCSP, a cuyo efecto cumplimentará el Anexo 7 Modelo de designación como confidencial de informaciones facilitadas por la empresa de este pliego. Caso de que no lo aporte cumplimentado, se considerará que ningún documento posee carácter confidencial.

15.3.5 Cuando dos o más empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión de Empresas, deberán presentar, además de cada uno de ellos los documentos a que se refieren los números anteriores que correspondan, documento privado en el que se indique los nombres y circunstancias de los empresarios, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que designan para que durante la vigencia del contrato ostente la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

15.4 Sobre nº 2 Oferta técnica.

El sobre nº 2 contendrá la documentación técnica relativa a los criterios de selección cuya cuantificación depende de un juicio de valor, relacionados en la cláusula 16.8 de este pliego.

También se incluirá la siguiente documentación que permita verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas:

- Documentación con las especificaciones técnicas suficientes para poder comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en castellano (si fuera en otro idioma se acompañará de la correspondiente traducción, considerándose no presentado, si no fuese así). Esta documentación podrá presentarse también en formato electrónico CD o pen-drive.
- Condiciones idóneas de instalación y los requisitos necesarios que deberá cumplir el local destinatario del equipamiento para el correcto funcionamiento del producto ofertado.
- Documentación con las especificaciones técnicas suficientes para su valoración conforme con los criterios establecidos en el apartado 16.8 de este pliego, en castellano (si fuera en otro idioma se acompañará de la correspondiente traducción, considerándose no presentado, si no fuese así). Esta documentación podrá presentarse también en formato electrónico CD o pen-drive.
- Anexo 4 Relación de productos ofertados.
- Anexos I y II del Pliego de Prescripciones técnicas.

No se incluirá en este sobre información alguna que permita conocer la oferta económica. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la exclusión de la oferta del procedimiento de adjudicación.

La valoración técnica de los equipos se realizará en base a la documentación presentada.

15.5 Sobre nº 3 Proposición económica y técnica a incluir.

15.5.1 El sobre nº 3 contendrá la oferta económica firmada por quien tenga poder suficiente para ello y ajustada a los modelos que figuran como Anexo 2 y Anexo 2 BIS Modelo de Oferta económica de este pliego y la documentación técnica relativa a los criterios de selección que son evaluables de forma automática relacionados en la cláusula 16.8 de este pliego.

15.5.2 Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición económica en unión temporal

con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones económicas por él suscritas.

15.5.3 Los precios ofertados incluirán los costes de entrega y transporte hasta el Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital Carmen y Severo Ochoa, los costes de instalación y adiestramiento del personal designado por el Centro, todos los gastos derivados de la retirada y destrucción del actual equipo de tomografías.

En la oferta se especificará de manera individualizada el precio del arriendo y las cantidades que deba satisfacer la Administración en concepto de precio de mantenimiento del equipo.

La oferta económica tendrá carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de valoración de gastos, arbitrios o tasas exigibles que se devenguen por razón del contrato.

En la proposición deberá de indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba de ser repercutido.

15.5.4 El licitador deberá expresar su oferta económica con dos decimales.

15.5.5 No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Las ofertas que excedan del presupuesto total máximo formulado por la Administración (tanto en concepto de arrendamiento, como en concepto de mantenimiento), serán rechazadas.

15.5.6 En la proposición económica los licitadores han de manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

15.5.7 En el caso de que el contrato no se vaya a ejecutar en su totalidad por el licitador, este deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica a los que vaya a encomendar su realización.

16 Mesa de contratación, calificación de la documentación general, apertura del sobre nº 2, sobre nº 3 y ponderación de los criterios de adjudicación.

16.1 El órgano de contratación para la adjudicación del contrato estará asistido por una Mesa constituida por un Presidente, un mínimo de tres vocales, entre los cuales, necesariamente figurará un Interventor y un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, y un Secretario, designados por el órgano de contratación, el último entre funcionarios del propio órgano de contratación o, en su defecto, entre el personal a su servicio.

La composición de la Mesa de Contratación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación con una antelación mínima de 7 días con respecto a la reunión que deba celebrar para calificar la documentación general.

16.2 La Mesa de Contratación se reunirá al quinto día hábil contado desde el siguiente al de la finalización del plazo para presentar proposiciones, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre nº 1 "Documentación General, certificándose por el Secretario la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observase defectos u "omisiones" subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados presentes en el acto público, procediendo, además, a dar traslado de los mismos a las empresas afectadas mediante comunicación al fax o dirección de correo electrónico que figurarán en dicha documentación o fueran conocidos, procediendo en caso contrario a hacerlos públicos mediante su inserción en el tablón de anuncios de la sede administrativa del órgano de contratación, y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane el error.

La apertura del sobre nº 2 se producirá en la misma fecha que la apertura del sobre nº 1 siempre que no proceda ninguna subsanación.

En caso contrario la fecha de apertura del sobre nº 2 será comunicada con 5 días de antelación mediante fax a los licitadores.

16.3 La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa general, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, se pronunciará expresamente sobre las admitidas y las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

16.4 El órgano de contratación y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplirse en el plazo de cinco días, sin que, en ningún caso, puedan presentarse una vez que la Mesa de Contratación haya procedido a resolver sobre la admisión o rechazo de las ofertas presentadas.

16.5 La Mesa de Contratación en acto público que se iniciará dando lectura al anuncio del contrato, procederá a dar cuenta de las empresas admitidas y excluidas y de la causa de su exclusión, concediéndose a los ofertantes o a sus representantes la posibilidad de hacer en el acto y antes de la apertura del sobre nº 2, las aclaraciones pertinentes, ello sin perjuicio de que contra el acto de exclusión proceda recurso especial, según lo dispuesto en el artículo 40.2 b) del TRLCSP. Acto seguido se procederá a la apertura del sobre nº 2.

En relación a las empresas que hayan utilizado el DEUC, el pronunciamiento de la Mesa quedará condicionado a la presentación, en su momento, de la documentación exigida para verificar que se cumplen los criterios de selección.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

Realizada por la Mesa la asignación de puntuación de los criterios que contengan juicios de valor, tras solicitar en su caso los informes que estime oportunos, se notificará por escrito a todos los licitadores, con una antelación mínima de 5 días, la fecha y lugar en que se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y en el mismo acto se llevará a cabo la apertura del sobre nº 3 conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

Se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas aquéllas cuyo precio resulte inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. En caso de que concurra una sola empresa se considerará oferta anormal o desproporcionada aquélla que resulte inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Para el resto de criterios no será de aplicación.

A efectos de considerar una oferta anormal o desproporcionada respecto a las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, lo establecido en el artículo 86.1 del RGLCAP se aplicará a las empresas de un mismo grupo que concurran separadamente a la licitación, ya sea de forma individual o formando parte de una unión temporal de empresarios.

Cuando empresas vinculadas, de acuerdo con el artículo 42 del Código de Comercio presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas, que deberán presentar en el sobre nº 1 el Anexo 8 de este pliego.

16.6 La Mesa de Contratación podrá solicitar antes de formular su propuesta de adjudicación cuantos informes técnicos considere precisos para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego de prescripciones técnicas.

16.7 Una vez ponderados los criterios que deben aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario, se procederá por la Mesa de Contratación a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación. Esta propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Se ampliará en quince días hábiles más cuando sea necesario seguir los trámites para apreciar las ofertas con valores anormales o desproporcionados a que se refiere el artículo 152, puntos 3 y 4 del TRLCSP.

16.8 Criterios de adjudicación.

Los equipos ofertados por los licitadores deberán cumplir todas las condiciones técnicas que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas. En caso contrario serán excluidas las ofertas.

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

La puntuación máxima será de 100 puntos (45 puntos oferta económica y 55 puntos calidad técnica de los equipos)

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

1.- Oferta económica valorable hasta un máximo de 45 puntos.

Las ofertas económicas se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

$$Pob = 45 \times \frac{Pbl - Ol}{Pbl - Ob}$$

Donde:

Pob = Puntos Obtenidos.
Pbl = Presupuesto base de licitación sin IVA (Suma del presupuesto base de licitación del alquiler y del presupuesto base de licitación del mantenimiento)
Ol = Oferta económica global de cada licitador sin IVA (suma de importe de alquiler y de mantenimiento)

Ob = Oferta económica global mas baja sin IVA (suma más baja de importe de alquiler y de mantenimiento de las distintas proposiciones)

2.- Ahorro energético valorable hasta un máximo de 3 puntos.

El ahorro energético se valorará aplicando la siguiente fórmula:

Se asignarán 3 puntos a la oferta que incluya un valor más bajo en el consumo del equipo en estado de reposo.

Para el resto de las ofertas la puntuación asignada será inversamente proporcional al valor ofertado.

3.- Colonoscopia virtual valorable hasta un máximo de 7 puntos.

Que el equipo ofertado realice Colonoscopia virtual se valorará con 7 puntos, que no lo realice o no lo indique se valorará con 0 puntos.

CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O PUNTUACIÓN DIRECTA, REFERIDOS A LA CALIDAD TÉCNICA DE LOS PRODUCTOS.

4.- Tecnología valorable hasta 45 puntos

4.1 Características que mejoren los parámetros técnicos mínimos exigidos valorables hasta un máximo de 40 puntos.

Se valorará la aportación de características/parámetros superiores a los establecidos como mínimos exigidos y la funcionalidad de los siguientes componentes con el siguiente desglose:

ELEMENTOS A VALORAR	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Generador de Rx	2 puntos
Tubo de Rx	2 puntos
Sistema de colimación	8 puntos
Estativo haz de Rx Tomográfico	4 puntos
Mesa de paciente	4 puntos
Sistema de adquisición de imagen	6 puntos

ELEMENTOS A VALORAR	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Calidad de imagen (axial y expiral)	6 puntos
Estaciones de trabajo y software requerido	2 puntos
Consola de diagnóstico o de trabajo independiente multimodalidad	4 puntos
Otros parámetros	2 puntos

4.2 Prestaciones adicionales: Se valorará la inclusión de otros elementos componentes del equipo hasta un máximo de 5 puntos.

El umbral mínimo de puntuación exigido a los licitadores para continuar en el proceso selectivo, es de 30 puntos en la suma de la puntuación obtenida en los criterios de adjudicación relacionados en los apartados 3 y 4.

16.9 Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos de interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

17 Adjudicación

17.1 El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente y adjudicará el contrato al licitador que, atendiendo a los criterios de adjudicación, haya obtenido la mayor puntuación (calculada como la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios de adjudicación).

En caso de igualdad en la puntuación obtenida en los criterios de adjudicación entre las ofertas de dos o mas licitadores tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, en un porcentaje superior al 2 por ciento. Si persiste el empate, será preferida la proposición presentada por la empresa que haya obtenido globalmente la mejor puntuación en los criterios de calidad técnica. En caso de persistir la igualdad entre dos o más proposiciones se resolvería mediante sorteo.

A efectos de dirimir los supuestos de empate de conformidad con lo anteriormente expuesto, se solicitará a los licitadores que hayan obtenido la mayor puntuación, que en el plazo de cinco (5) días naturales, presenten la

documentación acreditativa del porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de la empresa, en el mes vencido inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones y en su caso, el porcentaje de éstos que sean trabajadores fijos en la empresa.

La no presentación de dicha documentación en el plazo establecido se entenderá como inexistencia en la plantilla de la empresa de empleados con las condiciones requeridas.

17.2 El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

17.3 El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación que a continuación se detalla:

17.3.1 Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

a) Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.

b) Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o en su caso con la Hacienda foral correspondiente).

c) Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

d) Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No será necesario aportar la documentación reflejada en los apartados anteriores, en el caso de que se autorice expresamente al Área Sanitaria II del Servicio de Salud del Principado de Asturias a recabar de oficio los citados certificados, a cuyos efectos se deberá cumplimentar el Anexo 5 Autorización de este pliego.

Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplirse adecuadamente dicho requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Las personas físicas o jurídicas no nacionales pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente del país de procedencia acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales exigidas en el país del que son nacionales.

17.3.2 Documentación acreditativa de haber constituido una garantía definitiva, por importe equivalente al 5% (IVA excluido) del Importe de adjudicación a favor del Servicio de Salud del Principado de Asturias C.I.F.: Q 8350064 E, Anexo 6 de este Pliego.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 del TRLCSP, en las condiciones previstas en el artículo 97, y se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias o ante la Tesorería Delegada del Servicio de Salud, conforme lo dispuesto en el Art. 45 del Decreto Legislativo 2/98, de 25 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias. No obstante, del depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria.

17.3.3 Documentación acreditativa de haber constituido un Seguro de Responsabilidad Civil.

La empresa seleccionada presentará de presentará un certificado emitido por una entidad aseguradora autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice una cobertura mínima tanto a terceros como al propio Servicio de Salud por hechos derivados de la prestación del suministro por importe de 300.000 €

La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante todo el plazo de duración del contrato y además deberá de tener un período para presentar posibles reclamaciones igual al plazo de garantía que en su caso se establezca. El adjudicatario acreditará estos extremos ante la Administración cuando ésta se lo requiera.

17.3.4 Documentación acreditativa del pago del anuncio de la convocatoria.

17.3.5 Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que se le hubieran exigido, en su caso, conforme al artículo 64 del TRLCSP.

Las empresas que hayan presentado el DEUC, en vez de las certificaciones y documentación relacionada en la cláusula 15.3 (sobre nº1), deberán de aportar los documentos acreditativos de su aptitud para contratar que les reclame el órgano de contratación y en concreto la posesión y validez de los documentos exigidos en dicha cláusula, a los efectos de la verificación de la Mesa de Contratación de que cumple los criterios de selección. Todo ello, con excepción de los que prueben informaciones que puedan ser acreditadas mediante una certificación expedida por el Registro de Licitadores que corresponda.

Las empresas acreditarán estos extremos ante la Administración cuando ésta se lo requiera.

Si una Unión de empresas resultase seleccionada, deberá acreditar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la formalización del contrato, la constitución de la unión, mediante la presentación de la pertinente escritura pública y el nombramiento en igual forma, de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa; todo ello, se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria, ante la Administración, de todos los empresarios que integren la Unión de Empresas.

17.4 El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

17.5 La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario y se efectuará a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, debiendo recoger los extremos señalados en el apartado 4 del artículo 151.

El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3 del TRLCSP.

17.6 El órgano de contratación antes de dictar la resolución de adjudicación podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas o desistir, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo de compensar a los candidatos o licitadores en ambos casos, por los gastos que su participación en la licitación les hubiese ocasionado hasta un máximo de 100 euros y justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

18 Formalización del contrato

18.1 El contrato no podrá formalizarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución de recurso hubiera levantado la suspensión.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el mencionado plazo para interponer recurso.

18.2 El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación.

Cuando lo solicite el contratista, podrá elevarse a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. El contratista quedará obligado a entregar al Organismo contratante copia simple de la escritura del contrato en el plazo de veinte días contados a partir de su otorgamiento.

Al contrato que se formalice, se unirá como anexo, un ejemplar de este Pliego de Cláusulas, y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que será firmado, en prueba de su conformidad, por el adjudicatario.

18.3 Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía, en su caso, e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, resultando aplicable lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP, en los casos en que se formule oposición del contratista.

18.4 Si las causas de no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de lo dispuesto en el artículo 223, letra d).

18.5 No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

18.6 La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, indicando como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

Deberá de publicarse además en el Boletín Oficial del Estado, un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a 48 días, a contar desde la fecha de la misma.

El anuncio deberá enviarse, en el plazo anteriormente señalado, al Diario Oficial de la Unión Europea.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. Responsable del contrato.

El jefe de Sección del Servicio de Radiodiagnóstico del Área Sanitaria II de Asturias será el responsable del contrato al que corresponderán las funciones atribuidas en el artículo 52 del TRLCSP.

20. Obligaciones generales de la empresa contratista.

20.1 La empresa contratista deberá garantizar la disponibilidad del equipo objeto del contrato en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego, y en los términos de su proposición en la medida que supongan una mejora de las condiciones del Pliego de prescripciones técnicas.

No se harán por el contratista alteraciones, correcciones, omisiones o variaciones en los bienes o productos objeto del suministro contratado, salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

20.2 El contratista queda obligado a aportar, para la realización del objeto del contrato, los medios humanos y materiales que sean precisos para la buena ejecución del mismo, en los plazos convenidos y de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en la proposición presentada.

Si fuera necesario, el contratista procederá inmediatamente a la sustitución del personal preciso de forma que la buena ejecución del contrato quede siempre asegurada.

20.3 El empresario para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipo para la ejecución del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cargo el pago de las deudas o indemnizaciones por tales conceptos. El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, debiendo indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

20.4 Será a cargo de la empresa contratista, además de otros gastos previstos en el presente Pliego, los de obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del contrato.

20.5 El contratista será responsable de la calidad técnica de los bienes o productos suministrados, así como de los daños y perjuicios que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros como consecuencia de defectos, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la calidad del producto o en la ejecución del contrato, debiendo indemnizar en este caso a la Administración y/o a terceros perjudicados. El contratista responderá frente a la Administración cualquier reclamación de tercero fundada en los motivos anteriormente señalados.

20.6 Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que impliquen una deficiente prestación del suministro, o comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través de la Dirección Técnica adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado. Dichas eventualidades se considerarán incumplimientos contractuales y, por tanto, podrán ser objeto de penalidad.

20.7 Si durante la realización de los trabajos el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía.

21. Entrega y recepción

21.1 El adjudicatario llevará a cabo todos los trabajos y los trámites administrativos necesarios para la retirada y destrucción del actual TAC.

21.2 El contratista estará obligado a entregar e instalar el equipo objeto del contrato en el plazo de un mes desde la firma del mismo.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

La Administración realizará un acto formal y positivo de recepción, dentro del mes siguiente a la entrega y emitirá actas mensuales de conformidad durante el periodo de vigencia del contrato.

21.3 Los equipos suministrados deberán cumplir con la legislación y la normativa española y comunitaria vigente que sea de aplicación, así como la que pudiera aprobarse durante el periodo de vigencia del contrato, siendo por cuenta del adjudicatario cualquier gasto que se derive de su aplicación. Será de aplicación, como requisito mínimo, Real Decreto 186/2016, de 6 de mayo, por el que se regula la compatibilidad electromagnética de los equipos eléctricos y electrónicos.

21.4 Se suministrará la última versión tecnológica disponible del equipo objeto de adjudicación en el momento de la instalación en todos sus componentes, no estando el equipo discontinuado en el mercado o en situación de anuncio de discontinuidad en un futuro próximo.

El equipo suministrado se acompañará de 2 ejemplares de todos los manuales íntegramente en castellano, correspondientes a la descripción y operatividad del equipo, y que serán como mínimo los siguientes: de instalación, de uso, de mantenimiento y técnicos. Igualmente habrán de suministrarse las

documentaciones correspondientes a las modificaciones que afectan a su equipamiento durante la vida del mismo.

21.5 El suministro del equipo se efectuará en un transporte adecuado, siendo responsable el proveedor de la mercancía hasta su entrega en el lugar de destino, debiendo ser depositado por el transportista en el lugar y horario que el Hospital le indique. Si el equipo o alguno de sus componentes disponen de estuche protector para su conservación deberán ser suministrados con este elemento.

La empresa adjudicataria se hará cargo del desembalaje, el montaje y la instalación del equipo y ajustará y realizará las pruebas de funcionamiento. Serán por cuenta del adjudicatario todas las máquinas, aparatos, equipos especiales, materiales, piezas, accesorios, herramientas y demás utensilios precisos para la realización completa de los trabajos de instalación, al objeto de que el suministro quede en perfectas condiciones de funcionamiento. Se ocupará de la retirada de elementos de embalaje o cualquier otro residuo que se produzca en el montaje, comprometiéndose a dejar la zona libre de obstáculos y en buen estado de limpieza.

21.6 La instalación y puesta en funcionamiento del equipo se realizará de forma coordinada con el Hospital y en presencia del personal del Servicio de Radiodiagnóstico y de un técnico de la sección de mantenimiento y electromedicina debiendo comunicar el adjudicatario la fecha de instalación a los servicios implicados con antelación suficiente.

21.7 La empresa adjudicataria, si procede, deberá realizar los trabajos que sean necesarios para integrar el equipo ofertado con los sistemas de información disponibles en el Hospital, así como con aquellos sistemas corporativos o departamentales que sean necesarios, sin que ello suponga ningún coste adicional. Asimismo, los productos software y licencias que los equipos ofertados requieran para la integración con los sistemas anteriormente mencionados, serán por cuenta del adjudicatario. Frente a cambios de versión y actualizaciones, la empresa adjudicataria, deberá revisar y garantizar el funcionamiento de todas las interfaces desarrolladas en el marco del proyecto.

21.8 La empresa adjudicataria, una vez instalado el equipo, realizará la prueba o test de aceptación técnica correspondiente. Estas pruebas se realizarán en presencia del personal, técnicamente cualificado, autorizado por la Propiedad. En un periodo no superior a 8 días naturales, se entregará al SESPA, un informe escrito en el que expresen los resultados de la prueba efectuada, y que servirá de referencia para establecer el nivel de calidad base de rendimientos del equipo. Se entregaran al Hospital tres copias de dicho documento, una de ellas formará parte del acta de recepción de los

suministros. En la documentación técnica del concurso, se incluirá el protocolo a realizar para la prueba de aceptación técnica del equipo.

En todos los casos, cuando se trate de equipos con Radiaciones Ionizantes se incorporará al Servicio de Radioprotección.

Se considera condición imprescindible para cumplir las especificaciones técnicas, a la recepción del material adjudicado, la entrega de la documentación o manuales de usuario en castellano y la documentación técnica o manuales de servicio técnico con inclusión de despieces, planos o esquemas, identificación de componentes, métodos de calibraciones externas o internas, resolución de averías, configuración técnica, etc.; así como las recomendaciones de mantenimientos preventivo, predictivo y correctivo a realizar en el equipo.

Será de aplicación, como requisito mínimo en cuanto a los criterios para la aceptabilidad de los equipos siempre que sea de aplicación, además de lo expresado anteriormente, lo dispuesto en el R.D 1976/1999 de 23 de diciembre por el que se establecen los criterios de Calidad en Radiodiagnóstico o la normativa que, en su caso, lo sustituya.

21.9 Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en un acta de disconformidad que será redactada por el responsable del contrato, de conformidad con la cláusula 19, y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

21.10 El adjudicatario deberá impartir una completa formación en el manejo del equipo, en su más óptima utilización, tanto desde el punto de vista operativo como funcional. Esta formación deberá ir dirigida al personal médico, personal de enfermería y personal técnico para utilizar el equipo en la forma prevista por el fabricante y efectuar las rutinas de servicio. Se entiende, en cualquier caso, que la amplitud y calidad de la formación será la precisa para el perfecto manejo y máximo rendimiento de los equipos. Cualquier modificación o actualización de los equipos conllevará un periodo de formación para el perfecto manejo y máximo rendimiento de los equipos.

El adjudicatario aportará Programa específico de los cursos, en su caso, profesorado y planificación prevista de los mismos. Su duración (en días/semana) y el número de técnicos asistentes se adecuará al coste, complejidad del equipo

El adjudicatario establecerá compromiso de disponibilidad y adaptación a los horarios de los profesionales receptores de la formación y compromiso de disponibilidad de impartir formación de refuerzo, sin gasto adicional, durante

el periodo de garantía ofertado. Se entenderá por formación de refuerzo aquella que implemente la formación inicial impartida con motivo de la puesta en marcha del equipo.

Asimismo el adjudicatario deberá aportar la documentación e información necesaria para facilitar la formación del personal que efectuará las inspecciones periódicas y el mantenimiento preventivo necesarios una vez transcurrido el plazo de garantía.

22. Ejecución del contrato.

22.1 Si el órgano de contratación durante el plazo de ejecución del contrato estimase, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

22.2 Durante el periodo de vigencia del contrato, el adjudicatario estará obligado a realizar las acciones que sean necesarias para obtener del equipo adjudicado un perfecto estado de funcionamiento, incluidas las actualizaciones de software si las hubiera.

22.3 El contratista asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento a todo riesgo del equipo arrendado.

La cobertura de la garantía será total incluyendo la sustitución del equipo en caso de vicios o defectos importantes (materiales y de funcionamiento), e incluirá operaciones de mantenimiento integral "todo riesgo", contemplando tanto el preventivo como el correctivo y técnico legal, mano de obra y desplazamiento de todas y cada una de las operaciones de cualquier índole realizadas sobre cualquier equipo, de sus componentes y accesorios, objeto del contrato.

El adjudicatario estará dispuesto a suministrar todas aquellas piezas de repuesto, despieces, etc. que le pudieran ser requeridas. Debe garantizar que van a existir piezas de repuesto durante la vida del equipo.

22.4 El adjudicatario comunicará al servicio de mantenimiento del hospital, las fechas de las operaciones de mantenimiento preventivo con suficiente antelación acordándose el horario en función de la actividad del servicio donde se ubica el equipo.

El adjudicatario entregará al servicio de mantenimiento del Hospital, durante el contrato, las hojas de las revisiones en las cuales se especificarán las piezas sustituidas con sus referencias y se detallarán las intervenciones realizadas.

23 Obligaciones laborales y sociales de la empresa contratista.

23.1 La empresa procurará que el personal asignado a la ejecución del contrato constituya una plantilla estable, evitando en la medida de lo posible, los cambios de personal.

23.2 El empresario quedará obligado, respecto del personal que emplee en cualesquiera fases del suministro objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, salud e higiene en el trabajo, reconocimientos médicos y prevención de riesgos laborales, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

23.3 A la extinción del contrato objeto de este Pliego, no podrá producirse en ningún caso la consolidación como personal de la Administración de las personas que hayan realizado la prestación del suministro.

24 Forma de pago

24.1 El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada con arreglo al precio convenido y a los plazos establecidos en el artículo 216 del TRLCSP. La periodicidad del pago será mensual.

En la factura mensual, se desglosará por una parte el importe correspondiente al arrendamiento y por otra el importe correspondiente al mantenimiento.

24.2 Mensualmente una vez confirmado por el responsable del contrato el cumplimiento del mismo se realizará el pago del precio convenido previa presentación de factura y expedición de la correspondiente acta de conformidad.

24.3 La factura deberá cumplir con los requisitos legales en materia de facturación que resulten de aplicación, asimismo se hará constar en la misma:

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Dirección Económico-Financiera del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

- Órgano de contratación: Gerencia del Área Sanitaria II del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

- Destinatario de la factura: Servicio de Contabilidad del Área Sanitaria II del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Conforme a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación de registro contable de facturas en el sector público, los códigos DIR, que se harán constar en las facturas, son:

Oficina contable: A03005861 SESPA
Órgano gestor: A03006360 Gerencia del Área Sanitaria II
Unidad de tramitación: A03006361 Servicio de Contabilidad del Área Sanitaria II

Información del lugar de presentación de facturas y registro correspondiente:
www.asturias.es / sede electrónica

No obstante, si razones de imposibilidad técnica impiden la tramitación electrónica de la factura o la factura es inferior a 5.000 €, su presentación se realizará en el Registro de la Gerencia del Área Sanitaria II c/ Sienra, nº 11 33800 Cangas del Narcea Asturias.

24.4 Los contratistas podrán ceder su derecho de cobro frente a la Administración, previa notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión.

24.5 Las facturas se abonarán mediante transferencia bancaria.

24.6 La factura emitida por el contratista deberá de contener los datos y requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

a) Emitidas a nombre y dirección del Centro de Gestión responsable del pago, que no tiene por qué coincidir con el Centro petionario ni con la sede del órgano de contratación.

Toda factura emitida a dirección distinta de la reflejada, puede suponer un retraso en su registro y en consecuencia en su pago.

b) Las facturas deberán ser remitidas en original y una copia, diferenciándose sin ambigüedades una y otra. Además deberán carecer de raspaduras, enmiendas o caracteres ilegibles.

c) Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

d) En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cual de ellas emite la factura.

e) Las facturas deberán cumplir en cuanto a formato las especificaciones legales y en especial: Número de identificación fiscal o inscripción en el Registro Mercantil si se trata de una persona jurídica y número de N.I.F. y domicilio si se trata de una persona física

f) Se deberá observar la normativa que al respecto está contemplada en el Reglamento del Impuesto del Valor Añadido (artº 26 y 157) y en especial:

razón, domicilio social y N.I.F. del organismo contratante, determinación de la base imponible, tipo tributario aplicado, cuota resultante, importe total de la factura y lugar y fecha de emisión.

g) Las facturas incluirán la información necesaria para su procesamiento interno (referencia del expediente de contratación, precio unitario aplicable, nº de pedido, etc.).

h) Cuando una factura conste de varias hojas, se procurará que las hojas del original y de cada copia formen cuerpos completos independientes para facilitar la fotocopia del original.

25 Modificaciones del contrato.

No se contemplan modificaciones del contrato.

No obstante para modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación habrá de estarse, en lo que respecta a las circunstancias justificativas concurrentes y al procedimiento aplicable, a lo dispuesto en los artículos 107 y 108 del TRLCSP respectivamente.

26 Ejecución defectuosa y demora

26.1 Cuando la ejecución del contrato sea defectuosa o se incumplan los compromisos o las condiciones especiales de ejecución del mismo, establecidas en su caso, se impondrán penalidades en proporción a la gravedad del incumplimiento, sin que la cuantía de las mismas pueda exceder del 10 por ciento del presupuesto del contrato.

26.2 Al contratista que incurra en demora en el cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, por causas imputables al mismo, le serán aplicables las penalidades contempladas en el artículo 212 del TRLCSP, Ello sin perjuicio de que la Administración pueda optar por la resolución del contrato.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

26.3 Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le hubiera señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido a no ser que el contratista pidiese otro menor.

26.4 Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en

concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido.

27 Resolución del contrato

27.1.- Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, teniendo los efectos señalados en los artículos 225 y 300 de la citada norma.

27.2.- Son causas específicas de resolución del contrato, por causas imputables al contratista:

- El incumplimiento de cualquiera de las características técnicas fijadas en la realización del suministro.

- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor o que el Órgano de Contratación opte por la imposición de penalidades. Se entenderán reiteradas cuando el cumplimiento de las prestaciones haya sido requerido, al menos, en dos ocasiones por escrito.

- La reiterada desobediencia a las órdenes impartidas por el director técnico de los trabajos cuando fueras escritas y expresas, previo requerimiento del órgano de contratación. Se entenderán reiteradas cuando las órdenes se hayan producido, al menos, en dos ocasiones.

27.3.- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

La fijación y valoración de éstos se verificará por aquélla en resolución motivada atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen a la Administración.

28. Extinción del contrato.

28.1 El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

28.2 Su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato. Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonarle, en su caso.

29. Plazo de garantía

No se exige plazo de garantía dada la naturaleza del objeto contratado, que incluye arrendamiento de equipo y mantenimiento a todo riesgo.

Una vez finalizado el período de vigencia del contrato y realizadas de conformidad todas las prestaciones objeto del suministro contratado, y no existiendo responsabilidades que se puedan exigir sobre la garantía, se procederá a su devolución. Esta será devuelta o cancelada en los términos contemplados en el artículo 102 del TRLCSP.

30. Cesión y subcontratación.

30.1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP. La cesión del mismo sin la autorización expresa de la Gerencia del Área Sanitaria II del Servicio de Salud del Principado de Asturias conllevará la resolución del contrato.

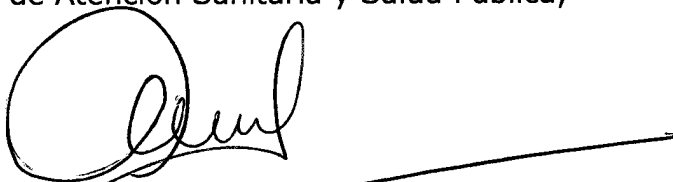
30.2. Existe la posibilidad de subcontratar con terceros el presente contrato. La subcontratación de las prestaciones contratadas exigirá la autorización previa y expresa del Gerencia del Área Sanitaria II de Asturias, debiéndose cumplir los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP. La subcontratación efectuada sin la autorización previa y expresa de la Gerencia del Área Sanitaria II de Asturias será causa de resolución del contrato.

31. Confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en el contrato o que por su propia naturaleza deba de ser tratada como tal. El deber de confidencialidad respecto a los datos de los pacientes a los que podrá acceder el contratista será indefinido.

EL GERENTE DEL ÁREA SANITARIA II,
(P.D. Resolución del 3 de agosto de 2012 BOPA Nº 182 de 06/08 y
designación de suplencia por Resolución de 06/05/2013, BOPA nº 113 de 17/05)

La Directora de Atención Sanitaria y Salud Pública,



Amalia Pilar Fernández Vázquez

DILIGENCIA: Para hacer constar que este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del Suministro por Procedimiento Abierto para la contratación del arrendamiento sin opción a compra de un Sistema de Tomografía axial computerizada helicoidal multicorte (16 cortes), ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias en fecha 4 de agosto de 2016, tal y como dispone el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

(En papel membreteado de la Empresa)

ANEXO 1

MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE QUE LA EMPRESA NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR INDICADAS EN EL ARTICULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL IMPUESTAS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

D.....

como.....

de la Empresa

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que ni él, ni los administradores y representantes de su empresa, ni su empresa, están incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECLARA expresamente que la empresa que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, establecidas en las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha, sello y firma)

ANEXO 2

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don.....
con domicilio en calle
número con C.I.F., D.N.I., N.I.F. o documento que lo sustituya número
enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al
procedimiento abierto nº 2016/004, convocado por la Gerencia del Área
Sanitaria II del Servicio de Salud del Principado de Asturias para la contratación
del suministro por arrendamiento sin opción a compra de un **SISTEMA DE
TOMOGRFIA AXIAL COMPUTARIZADA HELICOIDAL MULTICORTE (16
CORTES)** se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto hace constar:

Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de
Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que lo acepta
incondicionalmente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para
contratar con la Administración.

Que se compromete, en nombre (propio
o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el suministro objeto del
contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el
precio que se indica en hoja adjunta, 2 bis, en el que se incluye la cantidad
correspondiente a los gastos de transporte y demás gastos que se produzcan
hasta el acto oficial de recepción del equipo, así como los tributos que sean de
aplicación al presente contrato.

Que la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que resulta
de aplicación, figura en la oferta de forma independiente.

(Lugar, fecha, sello y firma)



ANEXO 2 BIS

OFERTA ECONOMICA

LICITADOR:	
EMPRESA:	N.I.F.:
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	
TELÉFONO:	FAX:
e-mail:	

LOTE	OBJETO	NOMBRE COMERCIAL / MARCA / MODELO	REFERENCIA CÓDIGO EAN, CÓDIGO DE BARRAS	IMPORTE 48 MESES SIN IVA	IVA	IMPORTE 48 MESES CON IVA	PLAZO DE ENTREGA
ÚNICO	ARRENDAMIENTO 48 MESES						
	MANTENIMIENTO 48 MESES						

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

(Lugar, fecha, sello y firma)



ANEXO 3

DECLARACIÓN PRODUCTOS SANITARIOS CON MARCADO CE

D. _____, como _____ de la empresa _____, FABRICANTE, REPRESENTANTE LEGAL DEL FABRICANTE, IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA (táchese lo que no proceda), de los productos sanitarios ofertados, cuyos datos se consignan a continuación, **declara** que los datos que se reflejan son ciertos:

PRODUCTOS OFERTADOS

Nombre Genérico	Marca Comercial	Referencia	Clase conforme RD 1591/2009	Declaración de conformidad del fabricante (1)	Organismo notificado (2)
-----------------	-----------------	------------	-----------------------------	---	--------------------------

(1): Productos Clase I, no estériles, ni con función de medición. Cuando proceda se consignará SI.

(2): Productos Clase I estériles y Productos Clase I con función de medición, Clase IIa, Clase IIb, o Clase III, e implantes activos. Cuando proceda se consignará el número del organismo notificado.

(Lugar, fecha, sello y firma)



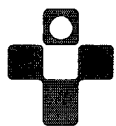
ANEXO 4

RELACION DE PRODUCTOS OFERTADOS (a incluir en el sobre nº 2)

LICITADOR:	
EMPRESA:	N.I.F.:
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	
TELÉFONO:	FAX:
e-mail:	

LOTE	DENOMINACION	NOMBRE COMERCIAL	MARCA / MODELO	REFERENCIA	CÓDIGO EAN, CÓDIGO DE BARRAS		PLAZO DE ENTREGA
ÚNICO							

(Lugar, fecha, sello y firma)



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: 2016/004
ÁREA SANITARIA II DE ASTURIAS

ANEXO 5

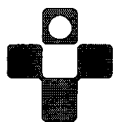
AUTORIZACIÓN A RECABAR INFORMACIÓN

Don/Doña
con domicilio en , calle
y DNI nº , en nombre propio o en
representación de la empresa con
domicilio en
CP..... Teléfono y CIF
de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre,
de Protección de Datos de Carácter Personal y a los efectos de comprobar el
cumplimiento de los requisitos establecidos en artículo 60.1 d) del Texto Refundido
de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo
3/2011, de 14 de noviembre, y demás normativa de desarrollo en el procedimiento
de contratación administrativa,

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Área Sanitaria II del Servicio de Salud del Principado
de Asturias a que recabe la información que se relaciona a continuación a través de
la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a
través de otros sistemas que se establezcan.

- ☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al
corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- ☐ Al Ente Público de Servicios Tributarios, la consulta de hallarse al corriente en el
cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de
Asturias.
- ☐ A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al
corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social

(Lugar, fecha, sello y firma)



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: 2016/004
ÁREA SANITARIA II DE ASTURIAS

ANEXO 6

MODELO DE AVAL

La entidad
con N.I.F....., con domicilio a efectos de notificaciones y
requerimientos en, y en su nombre
.....,
con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de
poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A....., con N.I.F.,
en virtud de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes del TRLCSP, en concepto
de GARANTIA DEFINITIVA para responder de las obligaciones derivadas del
ante el SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, CIF Q-8350064-E,
por importe de

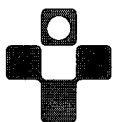
La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos
previstos en el artículo 56.2. del Reglamento General de la Ley de Contratos de las
Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado
principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago
al primer requerimiento del SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS,
con sujeción a los términos previsto en la legislación de contratos del Sector
Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del SERVICIO DE
SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

El presente aval estará en vigor hasta que el SERVICIO DE SALUD DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para
ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el
TRLCSP y legislación complementaria.

El presente documento de garantía ha sido inscrito en esta misma fecha en el
Registro Especial de Avaluos con el número.....

En.....a, de de 20

Verificación de la representación por		
PROVINCIA	FECHA	NUMERO



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: 2016/004
ÁREA SANITARIA II DE ASTURIAS

ANEXO 7

**MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS
POR LA EMPRESA (Presentación opcional)**

D. /Dña..... con DNI nº.....,
en nombre propio o en representación de la empresa
N.I.F: con domicilio en.....
CP....., teléfono.....

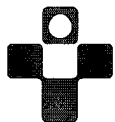
DECLARO:

Que en relación con la documentación aportada en el sobre(s) nº del expediente de contratación nº 2016/004 para la contratación del suministro por arrendamiento sin opción a compra de un **SISTEMA DE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA HELICOIDAL MULTICORTE (16 CORTES)**, considera confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

- Documentos administrativos (sobre nº 1):
(Detallar de modo que permita su identificación. En el margen del documento o de otra forma se hará constar el carácter confidencial).
- Documentos técnicos (sobre nº 2):
(Detallar de modo que permita su identificación. En el margen del documento o de otra forma se hará constar el carácter confidencial).
- Otros datos (sobre nº):
(Detallar de modo que permita su identificación. En el margen del documento o de otra forma se hará constar el carácter confidencial).

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

(Lugar, fecha, firma de la entidad licitadora y sello de la empresa)



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: 2016/004
ÁREA SANITARIA II DE ASTURIAS

ANEXO 8

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

D. /Dña..... con DNI nº.....,
con domicilio en..... en nombre
propio o en representación de la empresa

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

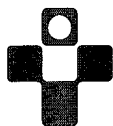
Que a la licitación convocada por la Gerencia del Área Sanitaria II para la contratación del suministro por arrendamiento sin opción a compra de un **SISTEMA DE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA HELICOIDAL MULTICORTE (16 CORTES)** concurre/no concurre (táchese lo que no proceda) presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre) (táchese lo que no proceda)*
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma de la entidad licitadora y sello de la empresa)

*Se identificará en todo caso, aunque no concorra a la licitación. Su concurrencia o no se indicará expresamente.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: 2016/004
ÁREA SANITARIA II DE ASTURIAS

ANEXO 9

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

Los licitadores que figuran a continuación, manifiestan su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE), comprometiéndose en caso de resultar adjudicatarios del contrato para el suministro por arrendamiento sin opción a compra de un **SISTEMA DE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA HELICOIDAL MULTICORTE (16 CORTES)**, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

Nombre/ DNI	Empresa / CIF	Participación en la UTE (en%)

Designan, a los efectos mencionados, como representante único de la Unión temporal de Empresas a D/Dña: , con DNI:

Asimismo designan como datos de contacto válidos a efectos de notificaciones en relación con la presente contratación, los siguientes:

- Domicilio:
- Teléfono:
- Fax:
- Correo Electrónico:

En a de de

(Firma de todos los integrantes de la UTE)

La presente declaración deberá aportarse obligatoriamente, en el caso de presentación en Unión Temporal de Empresas.